

ACUERDO No. 038 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Rector para avanzar en las actividades tendientes para constituir Centros de Apoyo Logístico para la Evaluación (CALE) y prestar el servicio de evaluación teórica y práctica de conducción, en consonancia con los requisitos y condiciones establecidos Ley 2251 de 2022 y la Resolución 20253040037125 del 10 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte o en los instrumentos normativos que para el efecto se expidan.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

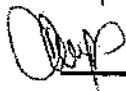
Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas; así mismo, el Artículo 57 establece (...) "Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden" y en el Artículo 65 literal b) consagra como función del Consejo Superior Universitario, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y en el literal f) aprobar el presupuesto de la institución.

Que el Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018 en el artículo 16, establece que: El Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - es el máximo organismo



"Más UNAD, más equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 038 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Rector para avanzar en las actividades tendientes para constituir Centros de Apoyo Logístico para la Evaluación (CALE) y prestar el servicio de evaluación teórica y práctica de conducción, en consonancia con los requisitos y condiciones establecidos Ley 2251 de 2022 y la Resolución 20253040037125 del 10 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte a en los instrumentos normativos que para el efecto se expidan.

de dirección y gobierno de la institución; y en su artículo 17, literal b), dispone que el máximo órgano de dirección y gobierno tiene dentro de sus funciones: "Definir las políticas que den dirección a la organización en cumplimiento del marco axiológico, teleológico y epistemológico definido en el presente estatuto."

Que con la expedición de la Ley 2251 del 14 de julio de 2022, se definió el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones.

Que, a través de la Ley 2251 de 2022, el legislador estableció que el examen teórico y práctico de conducción será realizado por una Institución de Educación Superior de naturaleza pública reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional;

Que el artículo 7 de la Ley 2251 de 2022, define la aprobación de exámenes teórico y práctico de conducción para vehículos particulares y servicio público, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, así:

"(...) c) Aprobar exámenes teórico y práctico de conducción, practicados por Instituciones de Educación Superior de Naturaleza Pública reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, que garanticen cobertura nacional para la realización de las pruebas, en el marco de la autonomía de las mismas y de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, cuyo resultado será registrado en el sistema RUNT: (...)

Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución número **20253040037125 del 10 de septiembre de 2025**, que sustituyó el Capítulo 7 del Título 3 de la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito (Resolución 20223040045295 de 2022), en lo relacionado con los **Centros de Apoyo Logístico de Evaluación – CALE**, que serán los encargados de aplicar los **exámenes teóricos y prácticos de conducción** para la expedición y recategorización de licencias.

Que dicho acto administrativo se encarga de reglamentar los requisitos de registro de los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y establecer las condiciones para realizar los exámenes teórico y práctico de conducción, que deben presentar los aspirantes para el otorgamiento de la licencia de conducción y su recategorización

Que los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) son organismos de apoyo a las autoridades de tránsito para la realización de los exámenes teórico y práctico de conducción en todo el territorio nacional, cuyo registro es solicitado por Instituciones de Educación Superior de naturaleza pública ante el Ministerio de Transporte a través del Sistema RUNT



"Más UNAD, más equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 PBX 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 038 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Rector para avanzar en las actividades tendientes para constituir Centros de Apoyo Logístico para la Evaluación (CALE) y prestar el servicio de evaluación teórica y práctica de conducción, en consonancia con los requisitos y condiciones establecidos Ley 2251 de 2022 y la Resolución 20253040037125 del 10 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte o en los instrumentos normativos que para el efecto se expidan.

Que dicha resolución determina que los CALE pueden ser operados por **Instituciones de Educación Superior (IES) públicas**, autoridades públicas o por Entidades privadas, cumpliendo requisitos técnicos, operativos y de calidad que se encuentran específicamente definidos.

Que, las Instituciones de Educación Superior de naturaleza pública, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, interesadas en constituir Centros de Apoyo Logístico para la Evaluación (CALE) y prestar el servicio de evaluación teórica y práctica de conducción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones definidos normativamente ante el Ministerio de Transporte para ser registrados en el Sistema RUNT, previa suscripción del convenio o contrato correspondiente.

Que, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) está interesada en constituir los Centros de Apoyo Logístico para la Evaluación (CALE), en los términos establecidos en la normatividad vigente, específicamente lo estipulado en la Ley 2251 de 2022 y la Resolución 20253040037125 de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que para soportar el escenario de la participación institucional, la Vicerrectoría de Relaciones Inter sistémicas e Internacionales formuló el documento fundante que contiene el proyecto, las condiciones técnicas, económicas financieras y jurídicas que justifican su postulación, así como también la necesidad de contar con la participación de aliados que concurren en los aspectos financieros, tecnológicos y técnicos que aseguren la adecuada prestación del servicio, en la forma y términos definidos en la Ley.

Que el documento fundante que contiene el proyecto fue presentado y sustentado por el Vicerrector de Relaciones Inter sistémicas e Internacionales y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2025, habiendo sido aprobada la participación de la UNAD en dicha iniciativa

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector para avanzar en las actividades tendientes para constituir Centros de Apoyo Logístico para la Evaluación (CALE) y prestar el servicio de evaluación teórica y práctica de conducción, en consonancia con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 2251 de 2022 y la Resolución 20253040037125 del 10 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte o en los instrumentos normativos que para el efecto se expidan.



"Más UNAD, más equidad."

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

*Calle 14 Sur No. 14 - 23 PBX 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO No. 038 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por el cual se autoriza al Rector para avanzar en las actividades tendientes para constituir Centros de Apoyo Logístico para la Evaluación (CALE) y prestar el servicio de evaluación teórica y práctica de conducción, en consonancia con los requisitos y condiciones establecidos Ley 2251 de 2022 y la Resolución 20253040037125 del 10 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte o en los instrumentos normativos que para el efecto se expidan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector para que presente la propuesta, suscriba el convenio marco y el o los contratos correspondientes con el Ministerio de Transporte y adelante las gestiones necesarias en el marco de la participación de la UNAD para constituir Centros de Apoyo Logístico para la Evaluación (CALE) y prestar el servicio de evaluación teórica y práctica de conducción, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones ante el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector, para que suscriba los convenios o contratos con los aliados que presenten ofertas de alianza pertinentes para coadyuvar la realización del proyecto, cumpliendo con los procesos y procedimientos definidos en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación de la UNAD, la Resolución No. 20253040037125 del 10 de septiembre de 2025, parágrafo 2 artículo 3.7.5.1. y demás normas de orden legal sobre la materia con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Rector para la elaboración y presentación ante el Ministerio de Transporte, del plan de implementación para la constitución de Centros de Apoyo Logístico de Evaluación – CALE, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar la operación de los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) en las sedes seleccionadas, de conformidad con los requisitos y condiciones que se concreten con el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO: En el marco de lo establecido en el Estatuto General, en el Estatuto de Contratación de la Universidad, en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación y en la normatividad vigente, el Rector podrá delegar las actividades que considere, en caso de ser necesario.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025



DANIEL GUILLERMO TORRES NIÑO
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

"Más UNAD, más equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23. PBX. 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia